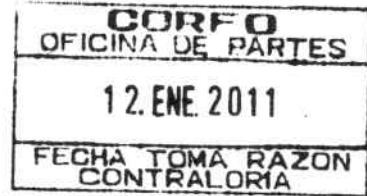


# CORFO

"SECRETARIA GENERAL  
YKP/jcf



Hoy se resolvió lo que sigue:



TRAMITE INTERNO CORFO		
Secretaría General		
Fiscalía		
Gerencia Finanzas		
Gerencia General		
Vice Presidencia		
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depart. Jurídico		
Registro		
Contab. Central		
Control Gastos		
Control Entradas		
Bienes Nacionales		
Inspección		
<b>REFRENDACION</b>		
Ref. por \$	_____	
Imputac.	_____	
Anot. por \$	_____	
Imputac.	_____	
Deduc. Dto.	_____	
Sub - Jefe		
Jefe		

**EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N°2632 DE 2010 Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 86, DE 2002, QUE FIJA EL TEXTO COORDINADO, ACTUALIZADO Y REFUNDIDO DEL COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS-SEP.**

**VISTO :**

1. El Sistema de Empresas – SEP, en adelante Comité SEP, es un Comité creado por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción en uso de la atribución establecida en el artículo 7°, inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 211 de 1960.
2. El Comité SEP fue creado por Acuerdo de Consejo N° 1.879 de 1997 bajo el nombre de Comité Sistema Administrador de Empresas, hoy Comité Sistema de Empresas- SEP,- y el texto coordinado, actualizado y refundido se su Reglamento se encuentra aprobado por Resolución (A) N° 86 de 2002, que ha sido modificada por Resoluciones Afectas N° 33 de 2003, N° 135 de 2005 y N° 287 de 2007.
3. Para los efectos de un adecuado ordenamiento del rol del Comité resulta conveniente, en términos generales, focalizar su trabajo únicamente en los aspectos estratégicos directamente vinculados a la administración de las empresas del sector estatal, evitando que el cumplimiento de gestiones relativas a la administración de inmuebles o labores de carácter meramente operativo, atenten contra la debida eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.
4. Que de conformidad con lo señalado en el visto anterior, por Acuerdo de Consejo N° 2632, adoptado con fecha 12 de octubre de 2010, se dejaron sin efecto las delegaciones al Comité Sistema de Empresas-SEP-, efectuadas por la letra b) del número 1° del Acuerdo de Consejo N° 2.074 de 2000, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 1.879 de 1997, y por el numero 2° del Acuerdo de Consejo N° 1.971 de 1998, que modifica el Acuerdo de Consejo N° 1.954 de 1998.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva correspondiente.
6. Lo establecido en la Ley N° 6.640, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211 de 1960, en el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## RESUELVO:

- 1° **EJÉCÚTASE** el Acuerdo de Consejo N° 2632 de fecha 12 octubre de 2010, en los términos señalados en el numeral siguiente.
- 2° **MODIFÍCASE** la RESOLUCIÓN (A) N° 86, de 2002, en los siguientes sentidos:
  - a) Sustitúyase la letra b) del numeral 1° de la parte resolutive por la siguiente:

“b) La administración y preparación de la venta de bienes muebles o inmuebles corporales e incorporales de propiedad de la Corporación cuya enajenación sea resuelta por el Consejo de CORFO, o la preparación de la venta de acciones o derechos de la Corporación en aquellas sociedades que el Consejo de CORFO apruebe vender en el futuro, cuando el Vicepresidente Ejecutivo, excepcionalmente encomiende dichas funciones al Comité.”
  - b) Suprímase el penúltimo párrafo del numeral 1° de la parte resolutive.
  - c) Suprímase el literal b) del numeral 3° de la parte resolutive.

### 3° NORMA TRANSITORIA

Sin perjuicio de la entrada en vigencia de la presente modificación, por la total tramitación de esta Resolución, en los procesos de enajenación de bienes muebles e inmuebles y de venta de acciones o derechos que actualmente están siendo desarrollados por el SEP en virtud de las facultades que se revocan por esta Resolución, y que a juicio del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación se encuentren en etapas en que el debido respeto a derechos de terceros o cualquier otra circunstancia, impida o haga inconveniente el traspaso a CORFO, el SEP deberá continuar con sus gestiones habituales, hasta su conclusión, entendiéndose que para estos efectos continúa excepcionalmente vigente la respectiva delegación.

**Anótese, tómesese razón por la Contraloría General de la República y publíquese.**

**HERNAN CHEYRE VALENZUELA**, Vicepresidente Ejecutivo. **MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER**, Fiscal. **YERKO KOSCINA PERALTA**, Secretario General".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

**CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**

**YERKO KOSCINA PERALTA**  
Secretario General

